



Universidad de Colima

Rectoría

ACUERDO No. 13 de 1986 que establece el Reglamento para Usuarios del Módulo de Cómputo.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XV del Artículo 27 y el Artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Institución, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que al crearse la Dirección General de Informática en sustitución del Centro de Cómputo, por Acuerdo No. 12 de esta Rectoría, el día dos del presente mes, le fue señalada, entre otras, la función de ajustar a ciertas normas la prestación de servicios de cómputo y desarrollo de sistemas a los usuarios que los requieran, mediante una sección llamada Módulo de Cómputo;

SEGUNDO.- Que habiendo sido satisfecho el Artículo Segundo Transitorio, de dicho ordenamiento, por parte del Director de Informática y

TERCERO.- Que con el objeto de proveer a dicha Dependencia del instrumento legal que norme sus actividades al prestar el servicio señalado, a los usuarios, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES



Universidad de Colima

Rectoría

- 2 -

ARTICULO 1.- Este Acuerdo establece el Reglamento para Usuarios del Módulo de Cómputo, dentro de la Dirección General de Informática.

ARTICULO 2.- El personal del Módulo dependerá - del Director General de Informática.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se designarán:

- a) La Universidad de Colima como "La Universidad"
- b) Los alumnos, el personal docente, así como el no docente autorizado por la Rectoría, como "los usuarios";
- c) El Módulo de Cómputo, como "el Módulo";
- d) El responsable del Módulo, como "el responsable", y
- e) La Dirección General de Informática como "la Dirección".

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS

ARTICULO 4.- Son requisitos para ingresar como "usuario" al Módulo:

- a) Ser alumno o miembro del personal docente o no docente autorizado por la Rectoría de la Universidad;



Universidad de Colima

Rectoría

- 3 -

b) Solicitar en el Módulo, si es alumno, el registro como usuario mediante la credencial de identificación y los datos necesarios para conocer la personalidad del solicitante, las materias cursadas o que cursa y el tipo de trabajo por desarrollar;

c) En el caso de ser alumno el solicitante, tendrá que haber cursado o estar cursando por lo menos una materia del área de Informática;

d) En el caso de los miembros del personal docente o no docente autorizado, deberán tener conocimientos básicos de Informática;

e) Cuando los usuarios participen en un curso específico, deberán cubrir los requisitos que se señalen al efecto.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DE TRABAJO

ARTICULO 5.- La sesión de trabajo para cada usuario tendrá una duración máxima de sesenta minutos por día.

ARTICULO 6.- El número de sesiones a que tendrán derecho los usuarios, serán dadas a conocer al inicio de cada semestre, las que estarán en función de la demanda y de las microcomputadoras disponibles.

ARTICULO 7.- Para reservar sesiones de trabajo en el Módulo:



Universidad de Colima

Rectoría

- 4 -

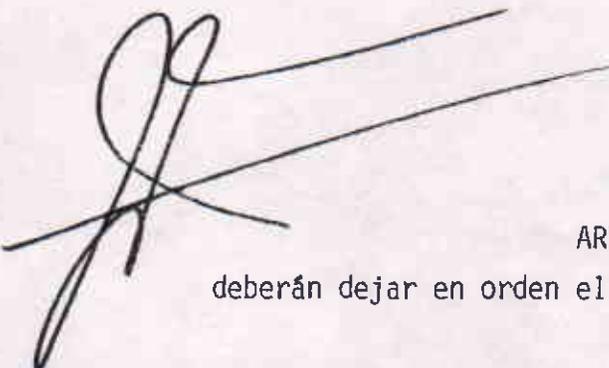
a) Los alumnos deberán notificarlo a la iniciación del semestre;

b) El personal docente que requiera las sesiones de trabajo para impartir cursos o realizar prácticas en el Módulo, deberá notificarlo al iniciarse el semestre;

c) Los usuarios que requieran sesiones de trabajo ocasionalmente, deberán solicitarlas con veinticuatro horas de anticipación;

d) Cuando el usuario requiera cancelar una sesión de trabajo ya reservada, deberá comunicarlo al responsable con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, y

e) Los usuarios dispondrán de diez minutos de espera, transcurridos los cuales se considerará inasistencia y la microcomputadora que se le hubiera reservado podrá ser utilizada por otro usuario.



CAPITULO CUARTO DE LOS USUARIOS

ARTICULO 8.- Los usuarios, al retirarse de su trabajo, deberán dejar en orden el área que les haya sido asignada.

ARTICULO 9.- Por ningún motivo y bajo ningún pretexto, los usuarios podrán utilizar materiales o equipo que no les haya sido autorizado por el responsable.

ARTICULO 10.- Únicamente tendrán acceso al Módulo, los -



Universidad de Colima

Rectoría

- 5 -

usuarios que tengan tiempo ya reservado y no podrán permanecer en el mismo, una vez concluida su sesión de trabajo.

ARTICULO 11.- Los usuarios tienen la obligación de reportar al responsable cualquier falla, anomalía o desperfecto en el equipo.

ARTICULO 12.- Los usuarios tienen la obligación de comportarse ordenadamente durante su permanencia en el Módulo, sin interferir las tareas de los demás usuarios.

ARTICULO 13.- Se prohíbe a los usuarios ingresar al Módulo llevando consigo cualquier tipo de alimentos o bebidas.

ARTICULO 14.- Queda estrictamente prohibido fumar en el interior del Módulo.

ARTICULO 15.- Los usuarios que requieran el uso de la impresora, deberán solicitarla al responsable, quien se encargará de la conexión correspondiente.

ARTICULO 16.- Los usuarios que requieran papelería, deberán presentar la tarjeta correspondiente al responsable, quien marcará el número de hojas utilizadas.

CAPITULO QUINTO SANCIONES

ARTICULO 17.- Cuando se compruebe que un usuario reserva un número mayor de sesiones de trabajo que las autorizadas, se le suspenderá



Universidad de Colima

Rectoría

- 6 -

el servicio por el resto del semestre.

ARTICULO 18.- Los usuarios que no guarden la disciplina y el respeto debidos a la Institución y a este Reglamento, se harán acreedores a la suspensión temporal o definitiva a juicio de la Dirección.

ARTICULO 19.- Cuando los usuarios utilicen el equipo del Módulo con fines de lucro, además de cobrarles el tiempo utilizado, les será cancelado el servicio por el resto del semestre.

ARTICULO 20.- Los usuarios deben ser puntuales a su cita; quienes acumulen tres inasistencias sin justificación, les será suspendido el servicio, el que les podrá ser renovado hasta el siguiente semestre.

ARTICULO 21.- Cuando los usuarios extraigan material propiedad de la Institución que se encuentre en el Módulo, les será suspendido el servicio en forma definitiva.

ARTICULO 22.- Los usuarios son responsables de cualquier daño que sufra el equipo debido a su mala utilización y, consecuentemente, deberán cubrir los gastos que su reparación o reposición ocasionen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en este Reglamento deberán ser sometidos a la consideración de la Rectoría de la Institución, la que determinará las soluciones correspondientes.

SEGUNDO.- Cualquier disposición administrativa o norma -



Universidad de Colima

Rectoría

- 7 -

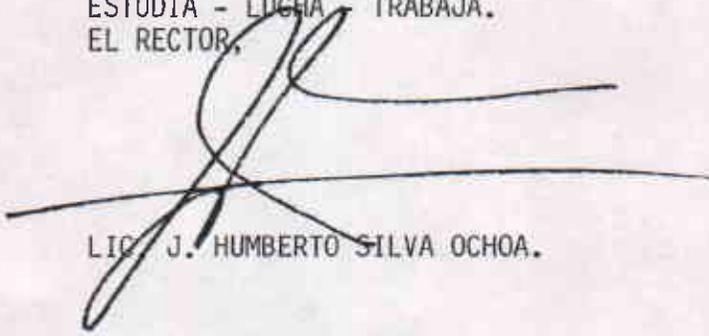
reglamentaria que se oponga al contenido de este instrumento, queda abrogada.

TERCERO.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E .

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.
EL RECTOR,



LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.